



**ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**  
**ENCA**

*"Aprender Haciendo"*



**Reglamento Disciplinario**  
**Acuerdo No. 01-2022**



**El Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura,  
-ENCA- Emite el siguiente:  
ACUERDO No. 01-2022**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la creación de la Escuela Nacional Central de Agricultura, para desarrollar planes de estudio agropecuario y forestal, a nivel de enseñanza media, con carácter de entidad descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, declarando de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria.

**CONSIDERANDO**

Que es necesario normar todas y cada una de las actividades que se realizan bajo principios que faciliten la toma de conciencia de los derechos y obligaciones de los estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura y de las personas que intervienen en su formación.

**CONSIDERANDO**

Que el estudiante es la parte fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje de la ENCA; y que la formación y fortalecimiento de una conducta asertiva le ayuda a desarrollarse integralmente como persona dentro del contexto escolar y fuera de él.

**POR TANTO**

Con fundamento en el Artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y Artículos 2, 6 inciso b) y 10 inciso e) del Decreto Legislativo número 51-86, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura de fecha 17 de septiembre de 1986 y sus reformas.

**RESUELVE**

- I. Aprobar el Reglamento Disciplinario de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-.
- II. Por lo anterior expuesto, se procede a emitir el siguiente acuerdo:

# Capítulo I

## Definiciones y Objetivos

### Artículo 1. Definiciones.

- a) **Disciplina:** Conjunto de normas y conductas observables que fomentan el bienestar estudiantil, la sana convivencia humana y el crecimiento en valores institucionales de la ENCA (responsabilidad, respeto, honestidad y servicio) en el cumplimiento de sus obligaciones dentro y fuera de la Escuela.
- b) **Supervisión:** Es la evaluación y orientación de forma sistemática del desempeño, actitudes y conducta de los estudiantes. Tiene el propósito de orientar a los alumnos al mejoramiento de las tareas y actividades que realiza, propiciando en ellos la interiorización de los valores institucionales de la ENCA, acompañándolos en su proceso de enseñanza-aprendizaje bajo el concepto y el sistema de vida propio del internado de la Escuela.
- c) **Comunidad educativa:** Es el conjunto de personas que participan directa o indirectamente en las actividades académicas, productivas, comerciales y de proyección social de la ENCA. Incluyendo a las autoridades directivas y administrativas, personal administrativo, docente y de campo, estudiantes, aspirantes a estudiantes y padres de familia.
- d) **Falta:** Es una conducta o comportamiento del estudiante que, por acción u omisión, resulta en el incumplimiento de sus obligaciones, dando lugar a una sanción.
- e) **Sanción:** Es una penalización establecida para quien infrinja lo prescrito en el presente reglamento, las cuales pueden ser: Puntos de demérito, receso disciplinario o cancelación de beca.
- f) **Sanción formativa:** Es la consecuencia aplicable a aquellas faltas que, por su gravedad y naturaleza, así como las circunstancias en las que se cometen, no son consideradas por este reglamento para la aplicación de deméritos estudiantiles. La sanción formativa tiene como objetivo, que el estudiante restituya el daño causado y pueda desarrollar el aprendizaje de conductas apropiadas como consecuencia de sus acciones.
- g) **Puntos de demérito:** Es un tipo de sanción disciplinaria que consiste en un valor numérico expresado de 0 a 100 puntos, la cual se impone individualmente o en grupo a los estudiantes que cometan faltas. Al inicio de cada semestre, todos los estudiantes inician con 0 puntos de demérito.
- h) **Receso disciplinario:** Es una sanción que consiste en la suspensión temporal de un año académico en su proceso formativo.
- i) **Cancelación de beca:** Es la pérdida definitiva de la calidad de

estudiante por razones disciplinarias o académicas.

- j) **Consejo Disciplinario:** Es un grupo de profesionales que de forma colegiada toman decisiones con relación a los aspectos disciplinarios que le son asignados en el presente reglamento.

## **Artículo 2. Objetivos de este reglamento.**

- a) Guiar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los estudiantes, formando un carácter fundamentado en normas, principios y valores que generen actitudes y comportamientos efectivos y orientados para la sana convivencia entre las personas tanto dentro como fuera de la Escuela.
- b) Normar el cumplimiento de las disposiciones dictadas por las autoridades de la ENCA, que guíen a un mejor rendimiento académico y una adecuada formación moral y ética.
- c) Mantener el orden y la armonía en los servicios prestados, así como el uso adecuado de los bienes de la Escuela.

## **Capítulo II Derechos y Obligaciones de los Estudiantes**

### **Artículo 3. Son derechos de los estudiantes:**

- a) Gozar de los beneficios y privilegios que les otorga su Contrato de Beca como estudiantes de la ENCA.
- b) Ser respetado por toda la comunidad educativa de manera integral; esto incluye los aspectos físicos, psicológicos, culturales, religiosos, emocionales y de género, entre otros.
- c) Hacer uso adecuado de las instalaciones y servicios de la Escuela, de acuerdo con las disposiciones y reglamentos internos vigentes.
- d) Recibir los servicios que propicien su salud física y emocional, los cuales serán previamente calificados y autorizados por la Dirección de acuerdo con las políticas y recursos disponibles en la ENCA.
- e) Participar como miembro activo de la Asociación de Estudiantes de la ENCA -ADEENCA y de aquellas otras organizaciones estudiantiles autorizadas o reconocidas por la Escuela.
- f) Tener un representante estudiantil con voz, pero sin voto ante el Consejo Directivo de la ENCA, según lo establecido en el Artículo 6 inciso b) de la Ley Orgánica de la ENCA.
- g) Elegir y ser electo como directivo o representante de la Asociación de Estudiantes de la ENCA y de aquellas otras organizaciones estudiantiles autorizadas o reconocidas por la Institución, ante el Consejo Directivo de la ENCA y otras instancias internas o instituciones externas a la misma, siempre que cumpla con lo

establecido en el Artículo 31 de este reglamento.

- h) Participar en eventos educativos, deportivos, recreativos, cívicos y socioculturales debidamente autorizados por la Escuela y que contribuyan a su formación y desarrollo profesional, físico y psicosocial, así como al ejercicio de su identidad cultural o religiosa de acuerdo con lo normado en el presente reglamento.
- i) Recibir un trato imparcial, justo y apegado al debido proceso luego de la comisión de una falta o la transgresión de una o más disposiciones del Reglamento Disciplinario, así como ser escuchado, dependiendo de las circunstancias de la falta y hacer uso de los recursos de apelación de acuerdo con lo normado y establecido en el presente Reglamento.
- j) Sugerir ideas relativas a actividades que considere convenientes para un mejor aprovechamiento del tiempo dentro del internado, a través de la Junta Directiva de la ADEENCA.
- k) Ser escuchado por las instancias correspondientes, cuando desee exponer un problema que le afecte.
- l) Gozar de la debida orientación y apoyo para su adaptación al sistema educativo, al internado y a la disciplina formativa de la Institución, de forma presencial o a distancia; la cual recibirá de toda la comunidad educativa en donde se encuentre el estudiante, bajo las directrices de la Coordinación de Vida Estudiantil.
- m) Contar con el acompañamiento del docente u otro responsable en todas las actividades estipuladas en la programación académica.

#### **Artículo 4. Son obligaciones de los estudiantes:**

- a) Conocer el contenido y las implicaciones del Contrato de Beca firmado por sus padres o tutores y cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el mismo, así como en el reglamento disciplinario, académico y otros reglamentos y disposiciones de la Escuela que normen las actividades académicas, deportivas, socioculturales y de cualquier índole organizadas por la Institución.
- b) Participar en las actividades internas y externas de la Escuela, apegándose a la Ética y Moral, alineando su actitud, comportamiento y vestimenta (joyas, uniformes, maquillaje, entre otros) a lo normado por la Institución para cada actividad.
- c) Cumplir puntualmente con los horarios de todas las actividades programadas por la institución que se desarrollen dentro o fuera de las instalaciones.
- d) Respetar a todas las personas con quienes se relacione en sus actividades tanto internas como externas.
- e) Hacer buen uso, cuidar y proteger las instalaciones, maquinaria, equipo; herramientas, materiales, suministros y todo bien que se

encuentre dentro o fuera la ENCA quedando obligado a cubrir los gastos de reparación o restitución, y a realizar las gestiones necesarias para tal efecto, en el caso de hallársele autor de daños o destrucción parcial o total de los mismos. Estos gastos serán calculados por la Coordinación Administrativa Financiera y reportados a la Unidad de Control Académico quien a su vez notificará por escrito al padre o tutor legal del estudiante, el requerimiento de la gestión y retribución necesaria, con la autorización de la Dirección. El incumplimiento de dicha obligación será motivo para no emitir la solvencia general.

- f) Mantener un ambiente sano de convivencia entre la comunidad educativa de la ENCA.
- g) Acatar estrictamente las normas y procedimientos establecidos para los diferentes tipos de evaluación.
- h) Respetar, acatar y cumplir las normas, procedimientos, indicaciones, instrucciones u orientaciones que reciba dentro de su formación curricular y extracurricular.
- i) Cumplir las sanciones y medidas disciplinarias que se le impongan cuando transgreda una o más disposiciones o normas de este Reglamento Disciplinario y las resoluciones que emanen del Consejo Disciplinario, la Dirección de la Escuela o del Consejo Directivo de la misma.
- j) Respetar la integridad física, moral y emocional, la identidad sociocultural y religiosa y los bienes de toda la comunidad educativa, incluyendo los propios.
- k) Mantener en óptimas condiciones de limpieza, decoro y orden la residencia asignada para habitar y sus instalaciones auxiliares, así como su propio dormitorio, salones de clase, laboratorios e instalaciones en general.
- l) Mantenerse informado y acatar las publicaciones, notificaciones y avisos realizados por las diferentes autoridades e instancias de la Escuela: Consejo Directivo, Dirección, Coordinación Académica, Coordinación de Vida Estudiantil, Control Académico, Supervisión Estudiantil, Psicología, Clínica Médica, Apoyo Pedagógico y otras afines a su récord académico, disciplinario y actividades de interés estudiantil.
- m) Conocer y cumplir con todas las disposiciones sobre el uso de computadoras portátiles, tabletas, teléfonos inteligentes, libros electrónicos, reproductores de música (regulación de volumen) y otros dispositivos para la ejecución, uso o reproducción de medios digitales dentro de las instalaciones de la Escuela.
- n) Cumplir con todo lo relacionado al proceso de las Prácticas Agropecuarias, Agroindustriales y Forestales Supervisadas -PAAFS.

- o) Acudir a los servicios médicos, odontológicos, asesoría psicológica y pedagógica cuando sea expresamente citado o referido por un supervisor, catedrático u otra autoridad, para recibir el soporte profesional que le sea necesario, sin importar el grado que se esté cursando.
- p) Cuidar, guardar y tomar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de sus bienes personales, así como cumplir y respetar las normas y procedimientos para el resguardo de su integridad física.

### **Capítulo III**

#### **Faltas y Sanciones Generales**

#### **Artículo 5. Clasificación de faltas y su sanción.**

Las faltas se clasifican de acuerdo con una escala de severidad y son sancionadas según la misma de la siguiente forma:

<b>Falta</b>	<b>Sanción (puntos de demérito)</b>
Menor	10
Leve	20
Moderada	30
Mayor	40
Grave	50
Muy Grave	Receso disciplinario
Gravísima	Cancelación de beca

**Artículo 6. Faltas menores:** El estudiante que cometa estas faltas por primera vez, se le aplicará sanción formativa por parte de Supervisión Estudiantil, la reincidencia será sancionada con 10 puntos de demérito según el artículo 5. Son faltas menores:

- a) Descuidar su presentación e higiene personal, el no llevar corte de cabello establecido, camisa o blusa fuera del pantalón; ropa con roturas o rasgones, no portar cincho, estar desaliñado o en fachas; sin bañarse a diario, sin rasurarse, andar sin calcetines o calcetas, con zapatos desatados o ingresar con calzado utilizado en campo o botas de hule en los diferentes lugares donde no esté autorizado su uso.
- b) No estar presente en su dormitorio en las horas estipuladas para la revisión y conteo de personas.
- c) No portar el carné o gafete de identificación, tanto fuera como

dentro de la ENCA.

- d) Descuidar sus bienes personales (olvidar sus pertenencias en cualquiera de los ambientes de la Escuela, obviar el uso de candado para su guardarropa, olvidar cerrar el candado antes de salir de su dormitorio u olvidar las llaves dejándolas puestas en el candado).
- e) Mantener en forma desordenada, poco presentable y sin aseo e higiene las instalaciones asignadas (residencia, dormitorio, modulares de estudio; guardarropa, escritorio, aulas, laboratorios, comedor, biblioteca y otros ambientes); o utilizar como tendedero o bodega, áreas o espacios no asignados para ese uso.

**Artículo 7. Faltas Leves:** Serán sancionadas con 20 puntos de demérito según el Artículo 5 de este reglamento. Son faltas leves:

- a) No usar el uniforme completo y en buen estado que corresponda a prácticas, laboratorios, módulos, clases, deportes o el uniforme que se indique específicamente para actividades externas.
- b) No acatar los horarios establecidos de inicio y finalización de actividades oficiales, sean estas académicas, deportivas, socioculturales o extracurriculares, dentro o fuera de la ENCA.
- c) No respetar la distribución de dormitorios, camas, modulares o escritorios realizada por las autoridades de la ENCA.
- d) No cumplir con el término u horario fijado para su regreso a las instalaciones de la ENCA luego de las salidas autorizadas, fines de semana, asuetos o permisos.
- e) Mostrarse intolerante y propiciar mala convivencia con uno o más compañeros en cualquier ambiente de la Escuela, por cualquier medio de comunicación.
- f) Ser sorprendido en comunicación verbal durante la realización de evaluaciones.
- g) No seguir los canales, formularios y procedimientos correspondientes al solicitar un permiso de cualquier índole.
- h) Incumplir o evadir compromisos y responsabilidades adquiridas ante catedráticos, supervisores y otras autoridades, incluyendo la realización de actividades especiales asignadas, fechas de devolución de libros, herramientas; equipo de oficina y de cómputo, dispositivos electrónicos, artículos o implementos deportivos, y otros.
- i) Contravenir las normas internas de cada unidad, área o dependencia de la ENCA, así como las disposiciones especiales para programas, proyectos o actividades extraordinarias.
- j) Ingresar y/o permanecer sin autorización en horarios no autorizados en instalaciones tales como: residencias, dormitorios, biblioteca, laboratorios, comedor, oficinas administrativas;

tiendas o las destinadas al uso exclusivo del personal docente, administrativo o de servicios de la ENCA.

- k) Retirar o cambiar de lugar sin el respectivo permiso los muebles y objetos (escritorios, sillas, pizarras, equipo de oficina; equipo y accesorios de cómputo, herramientas, etc.) asignados a las diferentes áreas.
- l) No acatar las llamadas oficiales de voz, sirenas de emergencia, alarmas, indicaciones de entrar o salir de residencias, notas y circulares impresas oficiales de la Institución y avisos de citación por Coordinaciones, clínica Médica, Psicología y Pedagogía.
- m) No cuidar, no respetar o no hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario, instrumentos, equipo de oficina y de cómputo, maquinaria, vehículos; herramientas, materiales, productos, animales y plantas de la ENCA.
- n) Hacer uso de palabras o expresiones soeces y señales inadecuadas entre compañeros; no practicar normas de cortesía, urbanidad y buenos modales, dentro y fuera de las instalaciones de la Escuela.

**Artículo 8. Faltas moderadas:** Serán sancionadas con 30 puntos de deméritos según el Artículo 5 de este reglamento. Son faltas moderadas:

- a) Propiciar, presenciar o participar en juegos de azar no autorizados (Naipes, dados, viradas, entre otros) dentro de la institución o actividades externas propias de la ENCA, involucren o no apuestas de dinero u otros bienes, así como rifas o recaudaciones de dinero no autorizadas por la Escuela.
- b) Ausentarse o no asistir a uno o más periodos de clase, laboratorios, prácticas de campo, módulos de producción; citas individuales o grupales, actividad extracurricular, cívica o sociocultural programadas por las diferentes autoridades e instancias de la Escuela, sin el permiso correspondiente.
- c) Rotular o manchar los escritorios, paredes, baños, puertas, rótulos, carteles, avisos o cualquier bien o ambiente de la ENCA; esta sanción se aplicará al grupo completo si no se presentara de forma voluntaria el o los responsables.
- d) Ingresar, poseer, resguardar o utilizar material pirotécnico o explosivo dentro de las instalaciones de la ENCA, sin previa autorización por escrito de las autoridades.
- e) Ingresar agroquímicos, incluidos fertilizantes y químicos peligrosos, mascotas, herramientas de trabajo y otros materiales no permitidos a las residencias o dormitorios. Se exceptúan de la presente disposición las herramientas punzo cortantes, cuyo ingreso a la residencia se norma en otro inciso de este reglamento.

- (Artículo 10, inciso h).
- f) Consentir el ingreso de personas ajenas a la residencia asignada (familiares, tutores, amigos/as, estudiantes de la ENCA del sexo opuesto o no asignados a la misma residencia, personal administrativo, trabajadores de campo, entre otros).
  - g) Dañar, alterar o retirar los avisos y publicaciones institucionales.
  - h) Salir de la residencia asignada sin autorización, después de la revisión y conteo nocturno de estudiantes.
  - i) Incumplir cualquiera de las normas de los protocolos de bioseguridad, seguridad ocupacional e industrial vigentes, poniendo en riesgo su integridad personal y de otras personas.
  - j) Abordar o descender de los buses de la ENCA, sin la autorización correspondiente del responsable de la actividad o no guardar el orden durante su permanencia dentro de los mismos.
  - k) Llenar constancia para retirarse de las instalaciones de la Escuela en un fin de semana, salida general u obligatoria y luego permanecer físicamente dentro de las mismas.
  - l) Ingresar vehículos automotores con fines de permanencia y posesión a las instalaciones de la ENCA.
  - m) Utilizar sin la debida autorización, para fines no académicos o un fin distinto al autorizado, durante las prácticas, módulos; laboratorios, clases teóricas, estudio supervisado; actos y ceremonias, conferencias y otras actividades internas o externas de la ENCA, equipos o dispositivos electrónicos de computación, audio, video, telecomunicación; internet, juegos y otros (tales como teléfonos celulares, tabletas, reproductores de video y música, consolas; módems, routers, entre otros).

**Artículo 9. Faltas mayores:** Serán sancionadas con 40 puntos de demérito según el Artículo 5 de este reglamento. Son faltas mayores:

- a) Poseer y/o distribuir imágenes pornográficas en forma impresa o electrónica, boletines ofensivos y/o revistas que alteren las buenas costumbres.
- b) Usar sin autorización de forma indebida y/o destruir los bienes, vehículos, productos comestibles, animales; plantas, insumos, herramientas, materiales o equipos de oficina y otros dispositivos de las diferentes áreas de la ENCA.
- c) Incumplir con las sanciones y medidas disciplinarias que se le impongan cuando transgreda una o más disposiciones o normas de este Reglamento Disciplinario y las resoluciones que emanen del Consejo Disciplinario, la Dirección de la Escuela o del Consejo Directivo.
- d) Provocar o incitar al desorden, riñas, asedios y burlas dirigidas a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera de

la Escuela sin llegar nunca al contacto ni agresión física.

- e) Fumar o tener en posesión: tabaco, cigarrillo electrónico o pipa en cualquiera de los ambientes de la ENCA o en actividades externas programadas por la Institución.
- f) Encontrarse de manera furtiva, en forma individual, en parejas o en grupo después de las 18:00 horas de cualquier día de la semana, en lugares no autorizados, oscuros, poco iluminados o fuera del perímetro del área del edificio administrativo, las residencias estudiantiles y/o la delimitada por las autoridades.
- g) Ingresar sin autorización del supervisor responsable a dormitorios, baños, duchas y otros ambientes que estén asignados para estudiantes del sexo opuesto.
- h) Fomentar, organizar y participar en actividades lesivas para la comunidad, sean estas individuales o de grupo.

**Artículo 10. Faltas graves:** Serán sancionadas con 50 puntos de demérito según el Artículo 5 de este reglamento. Son faltas graves:

- a) Incitar, facilitar y/o participar en la realización de acciones, expresiones y/o publicaciones que falten el respeto a la comunidad educativa dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA por cualquier medio de comunicación.
- b) Incurrir en contacto físico inmoral con compañeros estudiantes del mismo sexo o del sexo opuesto y en general con cualquier miembro de la comunidad educativa de cualquier forma que vaya más allá de un corto saludo habitual.
- c) Utilizar medios de comunicación para publicar, compartir y/o replicar comentarios, fotografías, videos y/o cualquier otra forma de contenido que incluya palabras, imágenes y/o acciones que sean contrarias a la moral, a las buenas costumbres, vistiendo o no el uniforme de la misma, aparezca o no el logo institucional, teniendo o no como contexto físico de la imagen o video las instalaciones de la Escuela, siempre que lo que se expresa en palabras o imágenes, calumniando o difamando el prestigio e imagen de la Institución.
- d) Emitir sonidos, expresiones de burla o sobrenombres hacia cualquier persona (bullying), por cualquier medio de comunicación. Si se escudara en el anonimato dentro de un grupo; esta sanción se aplicará al grupo completo si no se presenta de forma voluntaria el o los responsables.
- e) Apropiarse indebidamente de productos comestibles, plantas, de la ENCA o de cualquier miembro de la comunidad educativa. La sanción incluirá la restitución total del bien.
- f) Utilizar dispositivos electrónicos no autorizados y/o auxiliarse con material impreso y cualquier otro tipo de ayudas no autorizadas

en la resolución de evaluaciones.

- g) Salir o ingresar de las instalaciones de la ENCA por lugares que no constituyen acceso oficialmente autorizado u omitir los debidos procedimientos de permiso y registro por escrito establecidos por las autoridades respectivas para salidas.
- h) Portar o ser sorprendido en posesión o resguardo de objetos contundentes o punzo cortantes que puedan utilizarse como armas de ataque o defensa dentro de las residencias, dormitorios, guardarropas y modulares (navajas de campo, tipo explorador o aquellas utilizadas en labores agrícolas y que sean propiedad del estudiante, serán resguardadas por el supervisor de turno).
- i) Espiar a estudiantes del mismo sexo o del sexo opuesto, acosar, practicar exhibicionismo (de cuerpo o de actos fisiológicos u otros), tomar o distribuir fotografías o videos inmorales de los estudiantes del internado.
- j) Promover, inducir o participar en cualquier acto o actividad de índole política o de agrupación partidista, dentro de las instalaciones y/o en perjuicio de los intereses de la ENCA.

**Artículo 11. Faltas muy graves:** Serán sancionadas con Receso Disciplinario según el Artículo 5 de este reglamento. Los estudiantes a su regreso deberán presentar como requisito un certificado del seguimiento psicológico requerido por la Coordinación de Vida Estudiantil. Son faltas muy graves:

- a) Introducir, consumir, poseer y/o encontrarse bajo el efecto de cualquier tipo de bebida embriagante dentro de la escuela o en actividades externas programadas por la institución.
- b) Practicar relaciones sexo genitales, caricias lascivas y otras acciones eróticas heterosexuales u homosexuales dentro de las instalaciones de la ENCA o durante la realización de actividades externas programadas por la institución.
- c) Faltar el respeto gravemente de forma verbal, por señas y/o escrita, mostrar actitud de desobediencia y/o rebeldía a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio de comunicación dentro o fuera de las instalaciones de la ENCA.
- d) Sustituir a un compañero o ser sustituido durante evaluaciones.
- e) Adquirir de manera indebida previo a la sustentación de evaluaciones, copias parciales o totales de las mismas, por cualquier medio, así como modificar fraudulentamente las pruebas posteriormente a la evaluación
- f) Participar en peleas y/o riñas en las que se intercambien golpes; cometer vejámenes, daño físico y aplicación de antigüedad contra estudiantes; y cualquier otra forma de asedio contra estudiantes, cometer faltas de respeto o de consideración contra los visitantes

y contra cualquier miembro de la comunidad educativa que implique agresión de cualquier índole.

- g) Poseer o introducir armas blancas o de fuego de cualquier naturaleza y/o calibre, así como cualquier material que se considere bélico y/o peligroso.
- h) Elaborar y/o divulgar material pornográfico u ofensivo, en el que se involucre a cualquier persona de la comunidad educativa de la ENCA por cualquier medio de comunicación
- i) Sustraer, hurtar y/o apropiarse indebidamente de los bienes, vehículos, animales, insumos, herramientas, materiales o equipos de oficina, de cómputo y otros dispositivos propiedad de los proyectos empresariales estudiantiles, unidades administrativas, campos productivos de la ENCA o de cualquier miembro de la comunidad educativa. La sanción incluirá la restitución total del bien.
- j) Incumplir cualquiera de las normas de los protocolos de bioseguridad, seguridad ocupacional e industrial vigentes, con intención de causar daño y perjuicio.

**Artículo 12. Faltas gravísimas:** Serán sancionadas con cancelación de beca según el Artículo 5 de este reglamento. Son faltas gravísimas:

- a) Introducir, consumir, traficar, poseer, vender y/o encontrarse bajo el efecto de cualquier tipo de sustancias psicoactivas (plantas alucinógenas, narcóticos, estupefacientes o cualquier otro tipo de drogas) dentro de la escuela o en actividades externas programadas por la institución.
- b) Alterar, falsificar o hacer uso indebido de documentos físicos y/o electrónicos, extendidos por autoridades de la Escuela en el caso de permisos, autorizaciones, certificados y otros.
- c) Utilizar o presentar documentos alterados y/o falsificados sean estos físicos y/o electrónicos para cualquier gestión dentro de la Escuela.
- d) Acosar y/o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la Escuela.
- e) Planificar, organizar y realizar huelgas y cualquier acto de rebeldía, toma de instalaciones y/o sedición injustificada contra las autoridades de la ENCA. En esta falta serán sancionados todos los estudiantes que hayan participado en el movimiento, sin importar su grado de involucramiento.
- f) Cometer actos de vandalismo en los que se altere el orden dentro de la ENCA como la utilización de material incendiario y/o bélico durante cualquier actividad o celebración tanto social como académica.

## Capítulo IV

### Faltas y Sanciones para Estudiantes en el Desarrollo del Programa de Prácticas Agropecuarias, Agroindustriales y Forestales Supervisadas -PAAFS.

En adición a las faltas y sanciones generales para estudiantes que se encuentren en el desarrollo de sus -PAAFS, se definen las siguientes:

**Artículo 13. Faltas menores:** Serán sancionadas con 10 puntos de demérito de acuerdo con el Artículo 5 de este reglamento. Es falta menor durante las PAAFS:

No acatar los horarios establecidos de inicio y finalización de actividades de PAAFS.

**Artículo 14. Faltas moderadas:** Serán sancionadas con 30 puntos de demérito de acuerdo con el Artículo 5 de este reglamento. Son faltas moderadas durante las PAAFS:

a) Ingresar, permanecer y/o pernoctar en las instalaciones de la ENCA durante el período de ejecución de PAAFS, incluyendo los fines de semana, sin la autorización previa y por escrito de su asesor y el aval de la Coordinación Académica a través del encargado de PAAFS y la Coordinación de Vida Estudiantil.

b) Contravenir las normas internas del Centro de PAAFS asignado, así como las disposiciones especiales para programas, proyectos o actividades extraordinarias.

**Artículo 15. Falta mayor:** Serán sancionadas con 40 puntos de demérito de acuerdo con el Artículo 5 de este reglamento. Es falta mayor durante las PAAFS:

Ausentarse temporalmente sin la debida autorización de las actividades programadas por el Centro de Prácticas y/o citaciones emitidas por las diferentes autoridades e instancias de la Escuela durante el desarrollo de las PAAFS.

**Artículo 16. Faltas graves:** Serán sancionadas con 50 puntos de demérito de acuerdo con el Artículo 5 de este reglamento. Son faltas graves durante las PAAFS:

a) Salir o ingresar de las instalaciones de su Centro de PAAFS asignado por lugares que no constituyen acceso oficialmente autorizado y/u omitir los debidos procedimientos de permiso y registro por escrito establecido por las autoridades respectivas.

b) Fumar o tener en posesión: tabaco, cigarrillo electrónico o pipa en cualquiera de los ambientes de su Centro de PAAFS.

**Artículo 17. Faltas muy graves:** Serán sancionadas con Receso Disciplinario según el Artículo 5 de este reglamento. Los estudiantes a su regreso deberán presentar un certificado del seguimiento psicológico requerido por la Coordinación de Vida Estudiantil. Son faltas muy graves durante las PAAFS:

a) Introducir, consumir, poseer y/o encontrarse bajo el efecto de cualquier tipo de bebida embriagante durante el desarrollo de las PAAFS.

b) Faltar el respeto gravemente de forma verbal, no verbal y/o escrita a las personas involucradas durante el desarrollo de las PAAFS (insulto o cualquier acto que atente contra la dignidad de una persona).

c) Ingresar, poseer, resguardar y utilizar material pirotécnico o explosivo dentro de las instalaciones del Centro de PAAFS asignado, sin previa autorización por escrito de las autoridades del centro de práctica.

d) Hacer uso indebido y/o destruir los bienes, vehículos, productos comestibles; animales, plantas; insumos, herramientas, materiales o equipos de oficina, cómputo y otros dispositivos en el Centro de PAAFS asignado.

e) Fomentar, organizar y participar en actividades lesivas para la comunidad, sean estas individuales o de grupo que no hayan sido autorizadas por el Centro de PAAFS asignado.

**Artículo 18. Faltas gravísimas:** Serán sancionadas con la Cancelación de Beca según el Artículo 5 de este reglamento y el estudiante deberá retirarse inmediatamente del centro de práctica. Son faltas gravísimas durante las PAAFS.

a) Introducir, consumir, traficar, poseer, vender y/o encontrarse bajo el efecto de cualquier tipo de sustancias psicoactivas (plantas alucinógenas, narcóticos, estupefacientes o cualquier otro tipo de drogas) durante el desarrollo de las PAAFS.

b) Agredir de forma física a las personas involucradas durante el desarrollo de las PAAFS.

c) Sustraer, hurtar, apropiarse de bienes, vehículos, productos comestibles; animales, plantas, insumos, herramientas; materiales o equipos de oficina, cómputo y otros dispositivos en el Centro de PAAFS asignado.

d) La planeación, organización y realización de huelgas y cualquier acto de rebeldía, y/o sedición contra las autoridades del Centro de PAAFS asignado o autoridades locales.

e) Abandonar definitivamente el Centro de PAAFS sin la debida autorización del encargado de las PAAFS y el aval de la Coordinación Académica.

## **Capítulo V Administración**

### **Artículo 19. Reporte de faltas y sanciones.**

- a) Todo el personal de campo y operativo que observe y/o constate que un estudiante tenga una conducta inadecuada, incurriendo así en cualquiera de las faltas reguladas en este reglamento, deberá reportar la misma a través del Coordinador del área a la que pertenezca, quien a su vez deberá trasladar por escrito a la Unidad de Supervisión Estudiantil el reporte de las sanciones impuestas. Los estudiantes deberán ser notificados (dejando constancia de esto) a través de la Unidad de Supervisión Estudiantil cuando hayan sido sancionados por cometer alguna falta.
- b) El personal docente, administrativo y supervisores estudiantiles deberán reportar las faltas en las que incurran los estudiantes y las sanciones establecidas en este reglamento, directamente a la Unidad de Supervisión Estudiantil, para que ésta notifique y registre en el control respectivo la sanción impuesta e informe a la Unidad de Control Académico. Los estudiantes deberán ser notificados (dejando constancia de esto) a través de la Unidad de Supervisión Estudiantil cuando hayan sido sancionados por cometer alguna falta.

### **Artículo 20. Derecho de los estudiantes a ser escuchados para revisión de sanciones.**

De acuerdo con el Artículo 3 de este Reglamento, se le reconoce al estudiante el derecho a ser escuchado luego de haber sido sancionado por cometer una falta, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Ser escuchado por el supervisor, catedrático, personal administrativo, operativo, de campo o cualquier otra autoridad que lo sancione por una falta menor, leve o moderada, lo cual debe solicitar por medio físico o electrónico dentro de los tres días hábiles luego de la notificación de la sanción. La persona que impuso la sanción deberá escuchar al estudiante dentro de las 24 horas de recibida su solicitud y luego de escuchar, podrá informar por escrito a la Unidad de Supervisión Estudiantil la revocación o modificación de la sanción siempre que valore los argumentos o explicaciones del estudiante como satisfactorios. Esta revocación o modificación deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de la sanción.
- b) Ser escuchado por el supervisor, catedrático, personal administrativo, operativo o de campo o cualquier otra autoridad que lo sanciona por una falta mayor o grave, lo cual debe solicitar

por medio físico o electrónico dentro de los tres días hábiles luego de notificada la sanción. La persona que impuso la sanción deberá escuchar al estudiante dentro de las 24 horas de recibida su solicitud y luego de escuchar podrá solicitar por escrito al Consejo Disciplinario la revocación de la sanción siempre que valore los argumentos o explicaciones del estudiante como satisfactorios. Esta solicitud de revocación deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de la sanción.

- c) La revisión de sanciones por faltas muy graves o gravísimas deberá solicitarse en forma de apelación al Consejo Disciplinario.

### **Artículo 21. Apelación de sanciones.**

El estudiante podrá apelar cualquier sanción contemplada en este reglamento, siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

- a) Realizar la apelación por escrito dirigida al Consejo Disciplinario, entregando la misma en la Unidad de Control Académico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la Sanción.
- b) La apelación deberá incluir la argumentación escrita con pruebas de descargo que permitan analizar el caso.
- c) El Consejo Disciplinario podrá solicitar toda la información que sea necesaria para analizar el caso y resolver la apelación.
- d) El tiempo estipulado para conocer y resolver los casos por parte del Consejo Disciplinario será dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y su fallo será inapelable. En casos especiales, el Consejo Disciplinario podrá optar a una prórroga de cinco (5) días hábiles, de lo cual debe notificarse al estudiante.
- e) Ser escuchado por el Consejo Disciplinario, siempre que dicho Consejo lo considere necesario, cuando se esté analizando el caso.
- f) Apelar por escrito al Consejo Disciplinario las sanciones impuestas por faltas contempladas en este Reglamento, siempre y cuando haya cumplido previamente con lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo 20 del presente reglamento.

**Artículo 22. Medidas correctivas.** Con el fin de motivar a la reflexión y enmienda de la conducta de los estudiantes que cometan faltas, se aplicarán las siguientes medidas correctivas.

- a) **Suspensión de salida el fin de semana:** Consiste en permanecer de manera obligatoria y sin derecho a ninguna clase de permiso (salida general o especial) dentro de las instalaciones

de la Escuela a razón de un fin de semana por cada diez (10) puntos de demérito que le sean impuestos al estudiante. La Coordinación de Vida Estudiantil programará la asignación de fechas para que los estudiantes sancionados den cumplimiento a esta medida correctiva que consistirá en realizar trabajos en las áreas de producción de la Escuela, observando los siguientes horarios: sábado y domingo en horario de 7:00 a 12:00 horas; además, deberá asistir a una sesión de apoyo psicológico o pedagógico sábado por la tarde en horario de 14:00 a 16:00. En los fines de semana previos y durante la realización de evaluaciones parciales, finales, de recuperación o graduación, no se realizarán trabajos de producción ni sesiones de apoyo, sino serán destinados para realizar estudio supervisado dentro de las instalaciones de la ENCA, cumpliendo los horarios y ubicación que les sean asignados por Supervisión Estudiantil.

La autorización excepcional de salida en fines de semana de un estudiante sancionado podrá ser emitida únicamente por el Coordinador de Vida Estudiantil el día jueves previo a la salida, debiendo trasladar la sanción a la semana siguiente.

Los estudiantes que al concluir un semestre tengan pendiente de cumplir suspensiones de fin de semana, deberán cumplirlas en el siguiente semestre. En el caso de estudiantes próximos a graduarse, la Coordinación de Vida Estudiantil determinará una forma equivalente de cumplir con dicha medida correctiva, la cual deberá ser aprobada por la Dirección.

- b) **Llamada de atención por escrito:** Se emitirá en adición a la suspensión de salida correspondiente, a los estudiantes que incurran en la acumulación de cuarenta (40) puntos de demérito durante un mismo semestre. La Unidad de Control Académico emitirá este documento, en el momento en el que se haya completado la cantidad de puntos de demérito determinada anteriormente y pasará a formar parte del expediente del alumno debiendo notificar a los padres por vía telefónica y también por escrito.
- c) **Acta de compromiso disciplinario:** Consiste en la comparecencia de los padres o encargados de los estudiantes que incurran en la acumulación de setenta (70) puntos de demérito durante un mismo semestre para firmar un acta de compromiso escrito de responsabilidad y enmienda del comportamiento de su hijo/a. La Unidad de Control Académico emitirá este documento, el cual será firmado por los padres o encargados en sesión del Consejo Disciplinario y pasará a formar parte del expediente del alumno.

Esta medida se aplicará en adición a la suspensión de salida correspondiente por acumulación de puntos de demérito.

### **Artículo 23. Causas de receso disciplinario o cancelación de beca y su ejecución.**

- a) El estudiante que cometa una falta muy grave será suspendido de forma temporal por el periodo de un año lectivo (receso disciplinario).
- b) Al estudiante que cometa una falta gravísima, se le cancelará la beca de forma definitiva.
- c) El estudiante que acumule 100 o más puntos por deméritos en un semestre será sancionado con **receso disciplinario** si alcanzó dicha suma en cualquiera de los siguientes casos:
  - La acumulación por faltas menores, leves o moderadas.
  - La acumulación por faltas menores, leves o moderadas y no más de dos faltas mayores.
  - La acumulación por faltas que incluyan una mayor y una grave.
  - La acumulación por faltas menores, leves o moderadas y no más de una falta grave.
- d) El estudiante que acumule 100 o más puntos por deméritos en un semestre será sancionado con **cancelación definitiva de beca** si alcanzó dicha suma en cualquiera de los siguientes casos:
  - La acumulación por más de 2 faltas mayores.
  - La acumulación por 2 o más faltas graves.
  - La acumulación por faltas que incluyan dos mayores y una grave.
- e) Cuando un estudiante recesado por indisciplina se reincorpore a la Escuela para continuar con sus estudios, deberá presentar el certificado de seguimiento psicológico que fuera requerido por la Coordinación de Vida Estudiantil al momento de la suspensión temporal de la Beca de Estudios. Si luego de su reingreso el estudiante reincide en conducta que según lo establecido en este reglamento amerite un receso disciplinario, se procederá a la cancelación definitiva de la beca, en virtud de haber gozado ya de un receso disciplinario.
- f) Cuando un estudiante incurra en causales que ameriten el receso disciplinario o cancelación de beca de la ENCA, el encargado de la Unidad de Control Académico en su calidad de secretario del Consejo Disciplinario notificará a la dirección de la ENCA, el dictamen emitido por dicho Consejo.
- g) La dirección citará al estudiante y representante legal, informándoles por escrito sobre la suspensión temporal o la cancelación definitiva de la beca, y las razones que obligaron a

tomar esa medida.

- h) En el caso de receso disciplinario, la Coordinación de Vida Estudiantil solicitará, la firma de un compromiso de seguimiento psicológico que el estudiante deberá seguir durante su estadía fuera de la ENCA, prescrito de acuerdo con las faltas cometidas que ameritaron el receso, debiendo presentar como requisito a su reincorporación el certificado de haber cumplido con el mismo.

**Artículo 24. Conformación del Consejo Disciplinario.** El Consejo Disciplinario estará conformado por:

- a) El Director o Subdirector de la ENCA, quien fungirá como Coordinador del Consejo Disciplinario y actuará con voz y voto.
- b) El Coordinador de Vida Estudiantil, quien actuará con voz y voto.
- c) El Representante Titular del Claustro de Catedráticos o su suplente, quien actuará con voz y voto. Ambos representantes pueden participar de las sesiones, en cuyo caso, el voto será ejercido únicamente por el titular. Estos representantes serán electos por el Claustro de Catedráticos y dicha representación generará carga académica según lo estipulado en el Manual de Asignación de Carga Académica.
- d) El Encargado de Turno de Supervisión Estudiantil, quien actuará con voz, pero sin voto.
- e) El Asesor Jurídico Interno de la ENCA o su suplente, quien actuará con voz, pero sin voto.
- f) El Encargado de la Unidad de Control Académico, quien fungirá como secretario del Consejo Disciplinario y que actuará con voz, pero sin voto.

Para iniciar una sesión del Consejo Disciplinario se deberá contar con la participación, virtual o presencial de los tres miembros con voto. Si por cualquier motivo no se encuentra presente el Secretario del Consejo Disciplinario, asumirá sus funciones el Asesor Jurídico Interno o su suplente.

**Artículo 25. Atribuciones del Consejo Disciplinario:**

- a) Documentar e investigar adecuadamente los casos que por procesos de apelación o por su propia naturaleza le corresponda revisar. El Consejo Disciplinario podrá, si lo considerara necesario, citar a entrevista a los estudiantes, padres de familia y en general a cualquier miembro de la comunidad educativa para escuchar y/o corroborar testimonios y declaraciones cuando a criterio del Consejo amerite este tipo de acción. En todo caso el Consejo Disciplinario dictaminará de acuerdo con los resultados de las investigaciones realizadas.

- b) Para resolver las apelaciones establecidas en este reglamento, el Consejo puede revisar, confirmar, revocar o modificar, cualquier sanción de acuerdo con los criterios estipulados en el presente Reglamento, utilizando como base la votación por mayoría, siendo esta de dos votos como mínimo. Los miembros del consejo podrán razonar su voto en el acta, cuando lo consideren procedente.
- c) Conocer y resolver aquellos casos disciplinarios que no estén contemplados en el presente Reglamento.
- d) Revisar y proponer al Consejo Directivo de la ENCA las modificaciones y/o actualizaciones que a su criterio requiera el presente Reglamento. Este proceso debe realizarse en un periodo no mayor a 5 años posterior a su publicación.

## **Artículo 26. Control de fichas de registro de sanciones disciplinarias.**

La Unidad de Supervisión Estudiantil cursará a la Unidad de Control Académico los reportes de aplicación, modificación o revocación de sanciones que reciba mediante los procedimientos establecidos. La Unidad de Control Académico llevará al día el registro de sanciones para todos y cada uno de los estudiantes, las cuales podrán ser consultadas por el Consejo Disciplinario en decisión colegiada. Los catedráticos, supervisores estudiantiles, padres de familia, tutores legales y autoridades de la ENCA podrán también consultar dicha información cuando lo estimen necesario. Además, dicha Unidad de Control Académico pondrá a disposición de los padres de familia o tutores legales de cada uno de los estudiantes el informe de rendimiento académico y disciplinario correspondiente a cada ciclo.

## **Artículo 27. Sobre la ejecución de este Reglamento.**

Todos los miembros de la comunidad educativa son los responsables de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

## **Capítulo VI Disposiciones Generales**

## **Artículo 28. Ausencias y permisos.**

Las ausencias y permisos serán regulados de la siguiente manera:

- a) Los estudiantes presentes en la ENCA y que no asistan a actividades académicas u otras actividades programadas por motivos de salud, serán evaluados y reportados inmediatamente por la clínica médica a la Coordinación de Vida Estudiantil, la cual deberá comunicar de forma inmediata a la Coordinación

- encargada de la actividad.
- b) Los estudiantes presentes en la ENCA y que no asistan a actividades académicas u otras actividades programadas por casos fortuitos o de fuerza mayor que no tengan relación con su salud, deberán justificar su ausencia ante la Coordinación encargada de la actividad.
  - c) Los estudiantes que teniendo autorización para salir de la ENCA no puedan retornar a las instalaciones en el plazo estipulado, deberán reportarlo a la Unidad de Supervisión Estudiantil con las debidas justificaciones, quien lo remitirá a la Coordinación de Vida Estudiantil para notificar a las instancias que corresponda.
  - d) Los permisos a estudiantes para salir de la ENCA en período ordinario académico deberán ser solicitados por lo menos con dos días hábiles de anticipación, con base en la boleta que se presentará al Coordinador de Vida Estudiantil, contando previamente con el aval del Coordinador Académico.
  - e) Los permisos a estudiantes para salir o permanecer dentro de las instalaciones de la Escuela durante feriados, días de asueto, fines de semana, períodos entre semestres, serán autorizados únicamente por el Coordinador de Vida Estudiantil y deberán ser solicitados por el estudiante por lo menos con dos días hábiles de anticipación llenando la boleta correspondiente.

**Artículo 29. Encubrimiento.** Los estudiantes que detecten u observen cualquier falta (mayor, grave, muy grave y gravísima) que sea cometida por otros estudiantes, sin importar a qué ciclo pertenezcan, deberán denunciar inmediatamente a la Unidad de Supervisión Estudiantil. Quien no lo hiciere así, se convertirá en encubridor de ésta, haciéndose acreedor a la sanción disciplinaria inmediata inferior a la impuesta a la persona sancionada por cualquiera falta (mayor, grave, muy grave y gravísima).

**Artículo 30. Vigencia.** El presente Reglamento también tendrá plena vigencia durante las prácticas agropecuarias, agroindustriales y forestales supervisadas -PAAFS, así como en las giras de estudio, campamentos, actividades deportivas, culturales y recreativas que realicen los estudiantes fuera de las instalaciones de la ENCA.

**Artículo 31. Relación de los padres de familia y este Reglamento.** Es responsabilidad de los padres de familia o del tutor legal, contribuir al cumplimiento de este Reglamento, velando por el buen comportamiento de sus hijos, informándose al respecto y asistiendo a los citatorios por indisciplina de estos; también deben exigir y responsabilizarse solidariamente en el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato

de Beca firmado. No podrá alegarse desconocimiento de las normas de este reglamento como causa de justificación. El Reglamento deberá ser entregado a cada estudiante a su ingreso a la ENCA para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 32. Certificados de buena conducta.** Los certificados de buena conducta serán emitidos por la Unidad de Control Académico, con el visto bueno de la Coordinación Académica y Dirección.

La emisión de los certificados se realizará si el estudiante cumple con los siguientes requisitos:

- a) No haber cometido más de una (1) falta grave en toda su carrera.
- b) No haber cometido ninguna falta muy grave en toda su carrera.
- c) No haber acumulado sesenta (60) o más puntos de demérito en ninguno de los semestres de su carrera.
- d) No haber acumulado más de 200 puntos de demérito en toda su carrera.

Excepcionalmente lo anteriormente indicado, queda expresamente prohibido a las autoridades y personal de la ENCA emitir cartas o certificados de buena conducta. También queda expresamente prohibido emitir cartas de recomendación a título personal utilizando papel membretado y/o sellos de la ENCA.

**Artículo 33. De la representación estudiantil.**

Para que un estudiante sea postulado o continúe con una representación por elección en asamblea estudiantil o sea nombrado para una representación de la ENCA en actividades académicas, deportivas, culturales y sociales, la Coordinación de Vida Estudiantil y la Coordinación Académica deberán velar que el estudiante cumpla los siguientes requisitos:

- a) No haber acumulado más de cincuenta (50) puntos de demérito durante el semestre anterior a su elección si fuera alumno de segundo o tercer año o al momento de su elección si se tratase de un estudiante de primer año.
- b) No haber reprobado cursos en el semestre anterior a la elección o nombramiento.

En adición a los dos incisos anteriores, para optar a postulación o continuar en una representación por elección en asamblea estudiantil, los estudiantes deberán también acreditar un promedio académico superior a los setenta y cinco (75) puntos, durante el semestre anterior a su elección si fuere alumno de segundo o tercer año. Para el caso de los estudiantes de primer semestre, se tomará en cuenta el rendimiento académico demostrado a la fecha de la solicitud de participación, al

momento de la elección o nombramiento.

Si ocurriera que un estudiante que ya se encuentra ejerciendo una representación estudiantil incurriera en incumplimiento de cualquiera de las condiciones de las literales a) y b) del presente Artículo, será separado definitivamente del cargo por parte del Consejo Disciplinario.

## **Capítulo VII**

### **Disposiciones finales y Transitorias**

**Artículo 34. Casos no previstos.** Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Disciplinario reservándose la ENCA, el derecho de recurrir a los Tribunales de Justicia del país, por la comisión de delito cometido por él o los estudiantes involucrados.

**Artículo 35.** Después de agotar el estudiante el sumario de revisiones y apelaciones que en derecho le otorga el presente reglamento, no cabrá ningún otro recurso o proceso administrativo.

**Artículo 36. Vigencia.** El presente Reglamento Disciplinario de la Escuela Nacional Central de Agricultura entrará en vigor el día siguiente de publicación en el Diario de Centroamérica.

**Artículo 37.** Al momento de entrar en vigor el presente reglamento, los estudiantes que hayan sido sancionados con base en el Reglamento Disciplinario anterior (Acuerdo 05-2014) mantendrán los puntos de demérito acumulados desde el inicio del semestre en curso. La categorización de las faltas, así como las sanciones impuestas que ya hayan quedado en firme, se mantendrán de acuerdo con lo estipulado al momento de haberse cometido las faltas objeto de sanciones disciplinarias.

Las faltas cometidas antes de la entrada en vigor del presente reglamento, cuya sanción no haya sido aún aplicada o no haya quedado en firme, deberán ser sancionadas de acuerdo con lo establecido en el reglamento vigente cuando se cometieron.

**Artículo 38.** El reglamento disciplinario será revisado cada dos años o de acuerdo con la necesidad que lo amerite.

**Artículo 39.** Se deroga el Reglamento Disciplinario contenido en Acuerdo Interno número 05-2014 del Consejo Directivo de la ENCA aprobado en resolución 109-1114.

### III. Notifíquese y Publíquese.

Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en catorce hojas con membrete de la institución a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**Acuerdo No. 01-2022 del Consejo Directivo de la  
Escuela Nacional Central de Agricultura,  
aprobado según Resolución No. 225-2022  
del 12 octubre de 2022 y publicado en el  
Diario Oficial el 10 de noviembre de 2022.**



**Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala**  
Tel.: (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca\_gt

enca.gt

[www.enca.edu.gt](http://www.enca.edu.gt)